

RESOLUCIÓN C.S. N°: 294/2020

Avellaneda, 27 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente N°291/2020, la Resolución C.S. N°114/2020, la Resolución C.S N°115/2020 de fecha 22 de abril de 2020, que ratifica lo actuado por el Señor Rector en el marco de la Emergencia Sanitaria, la Resolución R. N°246/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU 2020-297-APN-PTE, sus modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de la Resolución N°115/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del decreto DNU N°297/2020 y sus complementarios.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación

entre la Empresa E-TDI SAS y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°7/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N° LXXXI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Empresa E-TDI SAS y la Universidad

Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Ambiente y Turismo, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 294/2020



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA E-TDI SAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la Empresa **E-TDI SA**, en adelante “**LA EMPRESA**”, con domicilio legal en la calle ALSINA ADOLFO 1760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.; República Argentina, representada en este acto por la Sr.. **Alejandro Papayannis**, en su carácter de Representante Legal, con **DNI N° 18.072.647**, y por la otra, la **Universidad Nacional de Avellaneda**, en adelante “**LA UNDAV**” con domicilio en la calle España N° 350, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Sr. Rector Ing. **Jorge Fabián Calzoni** con **DNI N° 16.506.399**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca,

CONSIDERANDO

Que “**LA EMPRESA**” fue fundada en el año 2003 con el objetivo de cubrir las necesidades de Sistemas Informáticos en un nicho de mercado Turístico.

Que “**LA UNDAV**” constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la “**LA UNDAV**” tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA** en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito del presente convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad

común entre ambas instituciones. Las partes acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren uso de sistemas de software para empresas de viajes y turismo, acceso libre a la plataforma informática, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, promoción empresarial, social y comunitaria, y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

SEGUNDA: El presente acuerdo no implica desarrollo de actividad alguna sino en el marco a partir del cual cualquiera de las partes podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos en los casos que se requirieren conforme las condiciones especiales de cada iniciativa.

TERCERA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes, ni implica un compromiso de transferencia de fondos. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualquiera de las partes, especialmente los tópicos referidos a financiación o aspectos presupuestarios, solamente surgirá de los acuerdos particulares o actas complementarias que al respecto pudieran suscribirse.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este convenio serán propiedad de ambas instituciones; el Software es propiedad intelectual de “LA EMPRESA”. Los profesores que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico - profesional y, en caso de publicación, deberán mencionarse los organismos a los cuales perteneces la propiedad intelectual.

QUINTA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de “LA UNDAV” para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de “LA EMPRESA” para establecer vínculos similares con otras Universidades.



SEXTA: El presente Convenio tendrá una validez de dos años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención contraria con una antelación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. Ello no otorgará derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de naturaleza alguna. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, sin que ello haga devengar derecho indemnizatorio de ninguna especie, debiendo para ello notificar fehacientemente su decisión con una antelación mínima de 60 días.

SÉPTIMA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

OCTAVA: En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En fe de conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor en, a los.....días del mes de.....de 2020.



2020 - Año del general Manuel Belgrano



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda